

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2014

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013

Primero. Se realizan las siguientes adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

A. Se adicionan las siguientes reglas:

- 5.2.13.
- 5.2.14.
- 5.2.15.
- 5.2.16.
- 5.2.17.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

5.2.13. Para los efectos de los artículos 28-A primer párrafo de la Ley del Impuesto de Valor Agregado y 15-A primer párrafo de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios las empresas que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, podrán obtener la certificación en materia de IVA y IEPS a que refieren los artículos antes mencionados bajo las modalidades A, AA y AAA cumpliendo los siguientes requisitos generales:

- I.** Ingresar y requisitar en la Ventanilla Digital la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” en la página www.ventanillaunica.gob.mx conforme al instructivo de registro de empresas certificadas en materia de IVA e IEPS.
- II.** Contar con control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el SAT.
- III.** Presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales de la solicitante, prevista en el artículo 32-D del Código, y en la RMF, emitida en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como con la de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso.
- IV.** No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- V.** Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.
- VI.** Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y proporcionar el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales al IMSS de por lo menos 10 empleados a través de línea de captura del último bimestre del ejercicio inmediato anterior, mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago

referenciado (SIPARE), y en el caso de subcontrataciones de trabajadores conforme al artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, acreditar que las empresas cuenten con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como acreditar que estas últimas cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.

- VII.** Adjuntar conforme a las indicaciones del Instructivo, documentos que acrediten la inversión en territorio nacional.
- VIII.** Reportar en la "Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS" el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior.
- IX.** Permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial, a las de supervisión de cumplimiento, así como cumplir los parámetros del régimen aduanero en el que realice las operaciones de comercio exterior.

Además de los requisitos señalados anteriormente, se deberá de observar lo siguiente:

- I.** Para efectos de los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal bajo la modalidad del programa IMMEX autorizado por la SE se deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:
 - a)** Contar con programa vigente a la fecha de solicitud.
 - b)** Tener registrados ante el SAT todos los domicilios o establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación.
 - c)** Contar con infraestructura necesaria para realizar la operación del programa IMMEX, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.
 - d)** Acreditar que durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada y retornada durante dicho período representa al menos el 60 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.
 - e)** Acreditar que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 - f)** Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno; anexando fotografías del mismo, conforme al instructivo de la presente regla.
 - g)** Acreditar que la empresa cuenta con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

Para las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE, o que tengan operando menos de un año el programa no estarán sujetas a los requisitos previstos en el inciso d), salvo se trate de las empresas señaladas en el párrafo siguiente.

Adicionalmente, las empresas que importen temporalmente y retornen mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX, o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 de las presentes reglas, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 al 63 y en la fracción arancelaria 9404.90.99 de la TIGIE, así como los que se destinen a elaborar bienes del sector del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE, deberán cumplir con los siguientes requisitos y anexar la documentación que así lo acredite:

- a) Haber realizado operaciones al amparo del programa IMMEX en al menos los 12 meses previos a la solicitud.
 - b) Acreditar que durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada y retornada durante dicho período representa al menos el 80 % del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.
 - c) Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y proporcionar el soporte documental del pago de los tres últimos bimestres del ejercicio inmediato anterior, realizados a través de línea de captura mediante el comprobante de pago descargado por el sistema de pago referenciado (SIPARE), de por lo menos 20 empleados adicionales a los señalados en la fracción VI de requisitos generales.
 - d) Que los socios y accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración de la empresa acrediten que en las declaraciones anuales de los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR.
 - e) Relacionar empresas transportistas y en su caso, recintos fiscalizados con los que realizan las operaciones de comercio exterior.
 - f) Contar con un capital social fijo o, en su caso, con maquinaria y equipo de al menos 4 millones de pesos.
- II. Para los contribuyentes que operen el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, deberán cumplir adicionalmente con lo siguiente:
- a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Haber cumplido adecuadamente con los requisitos de la regla 4.5.30.
- III. Para los contribuyentes que operen bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y el recinto fiscalizado estratégico.
- a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

Los contribuyentes que hayan cumplido con los requisitos antes señalados, estarán inscritos y activos en la modalidad A, ahora bien, aquellos que pretendan acceder a los beneficios establecidos para las modalidades AA o AAA, deberán acreditar a través del formato que al efecto se establezca el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Bajo la modalidad AA podrán ser certificadas aquellas empresas que adicionalmente acrediten:

- I. Que al menos el 40% del valor de sus operaciones realizadas en territorio nacional vinculadas a su actividad preponderante del ejercicio inmediato anterior se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
- II. Que durante los últimos cinco años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS, o que su maquinaria y equipo es superior a los 50,000,000 de pesos.
- III. Que no se les haya determinado ningún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la presente regla, o que efectuaron el pago del mismo.

- IV. Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Bajo la modalidad AAA, podrán ser certificadas aquellas empresas que adicionalmente a los requisitos previstos para obtener la certificación bajo la modalidad A acrediten:

- I. Que al menos el 70% del valor de sus operaciones realizadas en territorio nacional vinculadas a su actividad preponderante del ejercicio inmediato anterior se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, emitida en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
- II. Que durante los últimos siete años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS, o que su maquinaria y equipo es superior a los 100,000,000 de pesos.
- III. Que no se les haya determinado ningún crédito por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el antepenúltimo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.
- IV. Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente.

Las empresas que pretendan acceder a las modalidades AA y AAA, y cuenten con créditos fiscales pendientes de pago, podrán acceder a la certificación siempre y cuando, soliciten la autorización de pago a plazos en forma diferida de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de 12 meses a partir de la autorización otorgada por el SAT.

La ACALCE resolverá la solicitud de certificación en un término de 40 días contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero, en el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito le requerirá vía electrónica por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, para lo cual el contribuyente contará con un plazo de 15 días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la solicitud.

El plazo de 40 días se computará a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos antes mencionados. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que no es favorable la resolución. En caso de que se determine derivado de la inspección que la contribuyente no cuenta con los controles necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos o de servicios, no podrá efectuarse una nueva solicitud durante los siguientes seis meses a la emisión de la resolución respectiva.

5.2.14. Las empresas que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, en su modalidad A, tendrán los siguientes beneficios:

- I. Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el Anexo 22.

- II. Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de 20 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- III. La vigencia de la certificación será por 1 año.

Por otro lado, las personas que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, en su modalidad AA, adicional a los beneficios de la modalidad A, tendrán los siguientes:

- I. Obtendrá la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de 15 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- II. Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo de 30 días para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.
- III. Cuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.
- IV. En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y padrón de exportadores específicos previstas en la regla 1.3.3. de la presente resolución, se deberá de seguir el procedimiento respectivo, independientemente de la fracción de que se trate.
- V. La vigencia de la certificación será por dos años, misma que será renovada automáticamente, siempre y cuando se presente un aviso de renovación, dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, y el contribuyente siga cumpliendo con los requisitos de inscripción y las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.

Las empresas que obtengan la certificación en la modalidad de AAA, tendrán los siguientes beneficios:

- I. Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con el Anexo 22.
- II. Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de los 10 días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.
- III. Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo de 60 días para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.
- IV. Cuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una

carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.

- V. En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y padrón de exportadores específicos previstas en la regla 1.3.3. de la presente resolución, se deberá de seguir el procedimiento respectivo, independientemente de la fracción de que se trate.
 - VI. Podrán presentar pedimentos consolidados mensuales.
 - VII. En relación con los artículos 59, fracción I, 185-A y 185-B de la Ley, así como la regla 4.3.2. y el Anexo 24; podrán acreditar que cumplen con dicha obligación, siempre que cuenten con un control de inventarios que refleje el destino, descargos y los saldos de las materias primas, el cual deberá ser transmitido en los términos que establezca el SAT.
 - VIII. Podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación temporal, sin declarar o transmitir en el pedimento, documento electrónico, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios el cual genere los reportes automáticos que solicite la autoridad.
 - IX. Podrán optar por el despacho aduanero de exportación en su domicilio, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, mismos que se publicarán en el sitio www.aduanas.gob.mx.
 - X. La vigencia de la certificación será de 3 años, misma que podrá renovarse automáticamente, siempre y cuando se presente un aviso de renovación dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, y el contribuyente siga cumpliendo con los requisitos de inscripción y las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.
- 5.2.15.** Las empresas que hubieran obtenido la certificación en términos de las regla 5.2.13., podrán solicitar la renovación dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, siempre que acrediten que siguen cumpliendo con los requisitos de inscripción de la modalidad de que se trate, y las obligaciones previstas en la regla 5.2.16. Por tal motivo deberán de ingresar la "Solicitud de renovación de Certificación en materia de IVA e IEPS" a través de la Ventanilla Digital, para lo cual la ACALCE resolverá la solicitud de renovación en un término de 20 días, contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero, y la notificación se sujetará a lo previsto en el capítulo de notificaciones electrónicas de la Ley. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto se entenderá favorable la resolución respectiva.

En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito le requerirá por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, para lo cual el promovente contará con un plazo de 15 días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la solicitud.

El plazo de 20 días para resolver la solicitud por parte de la ACALCE, se computará a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos antes mencionados. El plazo a que se refiere esta regla, no resulta aplicable en el caso de renovación automática a que se refiere la regla 5.2.14.

- 5.2.16.** Las personas morales que obtengan la certificación a que refiere la regla 5.2. 13., estarán sujetas al cumplimiento permanente de las siguientes obligaciones:
- I. Cumplir permanentemente con los requisitos para la certificación en la modalidad que les corresponda.
 - II. Dar aviso ante la AGSC, en un plazo no mayor a 5 días, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo, o de modificaciones de socios, accionistas miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.

- III. Actualizar los datos de la Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS, en caso de cambio o modificación de empresas transportistas, recintos fiscalizados y relación de clientes y proveedores nacionales y extranjeros vinculados al proceso productivo, a más tardar a los 30 días posteriores de haber realizado el cambio o incorporación.
 - IV. Realizar todas las operaciones de comercio exterior con empresas transportistas que cuenten con registro CAAT.
 - V. Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más personas morales que cuenten con la certificación en materia de IVA e IEPS, en cualquiera de sus modalidades a que se refiere la regla 5.2.13. y subsista una de ellas, se deberá dar aviso a la ACALCE con 10 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión, y a la empresa que subsista no le será aplicable el beneficio de la renovación automática, debiendo solicitar la renovación bajo la modalidad que corresponda.
 - VI. Cuando derivado de la fusión o escisión de empresas que cuenten con la certificación en materia de IVA e IEPS, resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con certificación en materia de IVA e IEPS vigente, la empresa que resulte de la fusión o escisión, deberá presentar a la ACALCE una nueva solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS de conformidad con la regla 5.2.13. de la presente resolución.
 - VII. Los contribuyentes que certificados con un programa IMMEX deberán realizar vía electrónica el alta de las empresas con las que realizan pedimentos de transferencia virtuales, así como los datos del RFC de las empresas con las que realizan procesos de sub-maquila, conforme a las reglas publicadas por el SAT para tales efectos.
 - VIII. Las empresas que operen bajo el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos deberán realizar vía electrónica el alta de las empresas con las que realizan constancias de transferencia.
 - IX. Permitir a las autoridades aduaneras las inspecciones de supervisión física a las plantas para verificar que siguen cumpliendo con los requisitos de certificación.
 - X. Estar permanentemente al corriente con el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS y que éstas se realicen a través de línea de captura en el sistema SIPARE.
- 5.2.17.** La ACALCE podrá cancelar la certificación otorgada en términos de la regla 5.2.13. de la presente resolución, por cualquiera de las siguientes causas:
- I. Cuando se acredite que se dejó de cumplir con algunos de los requisitos para su inscripción en la modalidad aplicable.
 - II. Impedir el acceso al personal de la autoridad aduanera, a la inspección inicial así como a las de supervisión de cumplimiento.
 - III. Una vez concluido el procedimiento de suspensión del padrón de importadores o de exportadores específicos no hubiera sido factible desvirtuar la irregularidad.
 - IV. No acreditar durante las inspecciones que se cuenta con infraestructura necesaria para realizar la operación de manufactura o maquila, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa.
 - V. Cuando se incumpla con las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.
 - VI. Cuando no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron retornadas al extranjero, transferidas, se destinaron a otro régimen aduanero.
 - VII. Cuando las autoridades aduaneras detecten que no se encuentran las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa IMMEX en los domicilios autorizados.
 - VIII. Cuando no se acredite la legal estancia de mercancías de comercio exterior por más de 100,000 pesos y no se cubra el crédito fiscal determinado por el SAT.
 - IX. Cuando se incumpla con los términos autorizados por el SAT para efectuar el pago de los créditos fiscales pendientes de pago en términos del antepenúltimo párrafo de la regla 5.2.13.

- X.** Cuando se les inicie un procedimiento de cancelación de la autorización para operar en los regímenes aduaneros sujetos a certificación.

Para tales efectos, la autoridad aduanera notificará vía electrónica el inicio del procedimiento señalando las causas que lo motivan, y ordenará la suspensión de los efectos de la certificación otorgada en términos de la regla 5.2.13. y le otorgará un plazo de 10 días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan. Las autoridades aduaneras deberán dictar la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la notificación del inicio del procedimiento.

Los contribuyentes a los cuales se les haya cancelado la certificación no podrán acceder nuevamente a la misma hasta transcurridos 24 meses contados a partir de que surta efectos la resolución de cancelación.

Segundo. Las empresas que desean solicitar la certificación en materia de IVA e IEPS, durante 2014 en términos de la regla 5.2.13., deberán solicitar su certificación de conformidad con el siguiente calendario que corresponda a su domicilio fiscal considerando la circunscripción de la ARACE:

| ARACE | Periodo |
|---|-----------------------------------|
| Empresas certificadas de conformidad con la Regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos. | 1 al 30 de abril |
| Pacífico Norte | 15 de abril al 15 de mayo |
| Noreste | 3 de junio al 3 de julio |
| Norte Centro | 7 de julio al 7 de agosto |
| Centro | 7 de agosto al 8 de septiembre |
| Occidente y Sur | 22 de septiembre la 22 de octubre |

Las personas morales que cuenten con la autorización para la elaboración, transformación y reparación en Recinto Fiscalizado y Recintos Fiscalizados Estratégicos podrán presentar su solicitud en cualquiera de los 6 periodos.

En caso de no haber presentado su solicitud en el periodo que le corresponda a su domicilio fiscal, podrá presentar su solicitud en otros periodos, sin embargo, el cómputo de los 40 días para emitir la resolución, se contabilizará a partir del 22 de octubre de 2014, salvo que se presente con fecha posterior, en dicho caso se contabilizará a partir de la fecha de presentación.

De igual forma, las empresas que cuenten con la autorización en el registro de empresas certificadas de conformidad con la regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos que no presenten su solicitud en el periodo establecido, podrán solicitarlo en los plazos que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.

El instructivo de registro de empresas certificadas en materia de IVA e IEPS, se publicará en un término no mayor a 40 días posteriores a la publicación de las presentes reglas.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el DOF.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2013.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001; el 4 de septiembre de 2002; el 27 de febrero de 2003; el 1 de enero y el 28 de diciembre de 2007; el 29 de diciembre de 2008; el 9 de enero de 2009; el 1 de enero de 2010; el 1 de enero de 2011; el 1 de enero de 2012, y el 1 de enero de 2013;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014;

Que resulta indispensable fortalecer el esquema financiero para la actualización de la infraestructura asociada al transporte y distribución de gas licuado de petróleo distinta a ductos, previsto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2011, para continuar impulsando la sustitución de dicha infraestructura con objeto de elevar los niveles y estándares de seguridad y calidad, en beneficio de los usuarios finales y de la población en general, y

Que para cumplir con los propósitos señalados en los considerandos anteriores, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.27 (once pesos 27/100 M.N.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El gas licuado de petróleo quedará sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, y se estará a lo siguiente:

- I. Para los efectos del presente artículo, por venta de primera mano de gas licuado de petróleo se entenderán todas las ventas de dicho producto que para consumo en territorio nacional realicen Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, incluyendo el gas licuado de petróleo de importación.
- II. La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, establecerá la metodología para la determinación de los precios máximos de venta de primera mano de gas licuado de petróleo.
- III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.27 (once pesos 27/100 M.N.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.
- IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.27 (once pesos 27/100 M.N.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Energía promoverá la actualización de la infraestructura asociada al transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medios distintos a ductos, mediante el esquema financiero establecido en el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y se establece un esquema para la actualización de infraestructura asociada al transporte y distribución de dicho combustible", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2011.

La Secretaría de Energía, mediante el esquema mencionado en el párrafo anterior, preverá que se destinen recursos hasta por un monto que no exceda del 9.5 por ciento del ajuste mensual al precio promedio ponderado nacional del gas licuado de petróleo, el cual se acumulará al monto del citado esquema.

ARTÍCULO TERCERO.- La Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y concluirá su vigencia el 31 de enero de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 1 de enero de 2014, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 11.27 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de enero de 2014, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

| No. Región | Edos. que participan parcial o total | IVA | Pesos por kilogramo (kg) | Pesos por 10 kgs | Pesos por 20 kgs | Pesos por 30 kgs | Pesos por 45 kgs | Pesos por litro |
|------------|--------------------------------------|-----|--------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| 1 | Baja California | 16% | 12.97 | 129.70 | 259.40 | 389.10 | 583.65 | 7.00 |
| 2 | Baja California | 16% | 12.86 | 128.60 | 257.20 | 385.80 | 578.70 | 6.94 |
| 3 | Baja California | 16% | 12.67 | 126.70 | 253.40 | 380.10 | 570.15 | 6.84 |
| 4 | Sonora | 16% | 13.66 | 136.60 | 273.20 | 409.80 | 614.70 | 7.38 |
| 5 | Sonora | 16% | 12.83 | 128.30 | 256.60 | 384.90 | 577.35 | 6.93 |
| 6 | Baja California | 16% | 13.01 | 130.10 | 260.20 | 390.30 | 585.45 | 7.03 |
| 7 | Baja California S | 16% | 14.49 | 144.90 | 289.80 | 434.70 | 652.05 | 7.82 |
| 8 | Baja California S | 16% | 13.83 | 138.30 | 276.60 | 414.90 | 622.35 | 7.47 |
| 9 | Baja California S | 16% | 14.95 | 149.50 | 299.00 | 448.50 | 672.75 | 8.07 |
| 10 | Baja California S | 16% | 14.51 | 145.10 | 290.20 | 435.30 | 652.95 | 7.84 |
| 11 | Sonora | 16% | 13.36 | 133.60 | 267.20 | 400.80 | 601.20 | 7.21 |
| 11 | Sonora | 16% | 13.36 | 133.60 | 267.20 | 400.80 | 601.20 | 7.21 |
| 12 | Sonora | 16% | 13.43 | 134.30 | 268.60 | 402.90 | 604.35 | 7.25 |
| 13 | Sonora | 16% | 13.42 | 134.20 | 268.40 | 402.60 | 603.90 | 7.25 |
| 13 | Sonora | 16% | 13.42 | 134.20 | 268.40 | 402.60 | 603.90 | 7.25 |
| 14 | Sonora | 16% | 13.57 | 135.70 | 271.40 | 407.10 | 610.65 | 7.33 |
| 15 | Sonora | 16% | 13.56 | 135.60 | 271.20 | 406.80 | 610.20 | 7.32 |
| 16 | Sinaloa | 16% | 13.79 | 137.90 | 275.80 | 413.70 | 620.55 | 7.45 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------------|-----|-------|--------|--------|--------|--------|------|
| 17 | Sinaloa | 16% | 13.73 | 137.30 | 274.60 | 411.90 | 617.85 | 7.41 |
| 18 | Sinaloa | 16% | 13.74 | 137.40 | 274.80 | 412.20 | 618.30 | 7.42 |
| 19 | Nayarit | 16% | 13.56 | 135.60 | 271.20 | 406.80 | 610.20 | 7.32 |
| 19 | Sinaloa | 16% | 13.56 | 135.60 | 271.20 | 406.80 | 610.20 | 7.32 |
| 20 | Sinaloa | 16% | 13.57 | 135.70 | 271.40 | 407.10 | 610.65 | 7.33 |
| 21 | Chihuahua | 16% | 12.71 | 127.10 | 254.20 | 381.30 | 571.95 | 6.86 |
| 21 | Chihuahua | 16% | 12.71 | 127.10 | 254.20 | 381.30 | 571.95 | 6.86 |
| 22 | Chihuahua | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 22 | Chihuahua | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 23 | Chihuahua | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 23 | Chihuahua | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 24 | Chihuahua | 16% | 13.35 | 133.50 | 267.00 | 400.50 | 600.75 | 7.21 |
| 25 | Chihuahua | 16% | 13.25 | 132.50 | 265.00 | 397.50 | 596.25 | 7.16 |
| 26 | Chihuahua | 16% | 13.50 | 135.00 | 270.00 | 405.00 | 607.50 | 7.29 |
| 27 | Chihuahua | 16% | 13.65 | 136.50 | 273.00 | 409.50 | 614.25 | 7.37 |
| 28 | Chihuahua | 16% | 13.86 | 138.60 | 277.20 | 415.80 | 623.70 | 7.48 |
| 29 | Chihuahua | 16% | 13.54 | 135.40 | 270.80 | 406.20 | 609.30 | 7.31 |
| 30 | Chihuahua | 16% | 13.38 | 133.80 | 267.60 | 401.40 | 602.10 | 7.23 |
| 31 | Chihuahua | 16% | 13.41 | 134.10 | 268.20 | 402.30 | 603.45 | 7.24 |
| 32 | Tamaulipas | 16% | 12.86 | 128.60 | 257.20 | 385.80 | 578.70 | 6.94 |
| 33 | Tamaulipas | 16% | 12.75 | 127.50 | 255.00 | 382.50 | 573.75 | 6.89 |
| 33 | Tamaulipas | 16% | 12.75 | 127.50 | 255.00 | 382.50 | 573.75 | 6.89 |
| 34 | Coahuila | 16% | 13.19 | 131.90 | 263.80 | 395.70 | 593.55 | 7.12 |
| 35 | Coahuila | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 35 | Coahuila | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 36 | Nuevo León | 16% | 13.25 | 132.50 | 265.00 | 397.50 | 596.25 | 7.16 |
| 37 | Nuevo León | 16% | 13.09 | 130.90 | 261.80 | 392.70 | 589.05 | 7.07 |
| 38 | Nuevo León | 16% | 12.98 | 129.80 | 259.60 | 389.40 | 584.10 | 7.01 |
| 39 | Coahuila | 16% | 13.08 | 130.80 | 261.60 | 392.40 | 588.60 | 7.06 |
| 39 | Coahuila | 16% | 13.08 | 130.80 | 261.60 | 392.40 | 588.60 | 7.06 |
| 40 | Nuevo León | 16% | 13.02 | 130.20 | 260.40 | 390.60 | 585.90 | 7.03 |
| 40 | Nuevo León | 16% | 13.02 | 130.20 | 260.40 | 390.60 | 585.90 | 7.03 |
| 40 | Tamaulipas | 16% | 13.02 | 130.20 | 260.40 | 390.60 | 585.90 | 7.03 |
| 41 | Coahuila | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 41 | Coahuila | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 42 | Nuevo León | 16% | 12.89 | 128.90 | 257.80 | 386.70 | 580.05 | 6.96 |
| 42 | Nuevo León | 16% | 12.89 | 128.90 | 257.80 | 386.70 | 580.05 | 6.96 |
| 43 | Tamaulipas | 16% | 12.90 | 129.00 | 258.00 | 387.00 | 580.50 | 6.97 |
| 44 | Tamaulipas | 16% | 12.66 | 126.60 | 253.20 | 379.80 | 569.70 | 6.84 |
| 44 | Tamaulipas | 16% | 12.66 | 126.60 | 253.20 | 379.80 | 569.70 | 6.84 |
| 45 | Tamaulipas | 16% | 12.94 | 129.40 | 258.80 | 388.20 | 582.30 | 6.99 |
| 46 | Nuevo León | 16% | 12.86 | 128.60 | 257.20 | 385.80 | 578.70 | 6.94 |
| 46 | Nuevo León | 16% | 12.86 | 128.60 | 257.20 | 385.80 | 578.70 | 6.94 |
| 47 | Coahuila | 16% | 13.49 | 134.90 | 269.80 | 404.70 | 607.05 | 7.28 |
| 47 | Durango | 16% | 13.49 | 134.90 | 269.80 | 404.70 | 607.05 | 7.28 |
| 48 | Durango | 16% | 13.88 | 138.80 | 277.60 | 416.40 | 624.60 | 7.50 |
| 49 | Durango | 16% | 13.76 | 137.60 | 275.20 | 412.80 | 619.20 | 7.43 |
| 50 | Durango | 16% | 13.64 | 136.40 | 272.80 | 409.20 | 613.80 | 7.37 |
| 51 | Durango | 16% | 13.77 | 137.70 | 275.40 | 413.10 | 619.65 | 7.44 |
| 52 | Durango | 16% | 13.80 | 138.00 | 276.00 | 414.00 | 621.00 | 7.45 |
| 53 | Zacatecas | 16% | 13.45 | 134.50 | 269.00 | 403.50 | 605.25 | 7.26 |
| 54 | San Luis Potosí | 16% | 13.21 | 132.10 | 264.20 | 396.30 | 594.45 | 7.13 |
| 55 | Coahuila | 16% | 13.30 | 133.00 | 266.00 | 399.00 | 598.50 | 7.18 |
| 56 | Jalisco | 16% | 13.33 | 133.30 | 266.60 | 399.90 | 599.85 | 7.20 |
| 57 | Zacatecas | 16% | 13.32 | 133.20 | 266.40 | 399.60 | 599.40 | 7.19 |
| 58 | Zacatecas | 16% | 13.43 | 134.30 | 268.60 | 402.90 | 604.35 | 7.25 |
| 59 | San Luis Potosí | 16% | 13.30 | 133.00 | 266.00 | 399.00 | 598.50 | 7.18 |
| 60 | San Luis Potosí | 16% | 13.34 | 133.40 | 266.80 | 400.20 | 600.30 | 7.20 |
| 61 | San Luis Potosí | 16% | 13.53 | 135.30 | 270.60 | 405.90 | 608.85 | 7.31 |
| 62 | San Luis Potosí | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 62 | Tamaulipas | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |

| | | | | | | | | |
|-----|------------------|-----|-------|--------|--------|--------|--------|------|
| 63 | Aguascalientes | 16% | 13.40 | 134.00 | 268.00 | 402.00 | 603.00 | 7.24 |
| 63 | Zacatecas | 16% | 13.40 | 134.00 | 268.00 | 402.00 | 603.00 | 7.24 |
| 64 | Jalisco | 16% | 13.16 | 131.60 | 263.20 | 394.80 | 592.20 | 7.11 |
| 65 | Jalisco | 16% | 13.09 | 130.90 | 261.80 | 392.70 | 589.05 | 7.07 |
| 66 | Jalisco | 16% | 13.05 | 130.50 | 261.00 | 391.50 | 587.25 | 7.05 |
| 66 | Michoacán | 16% | 13.05 | 130.50 | 261.00 | 391.50 | 587.25 | 7.05 |
| 67 | Guanajuato | 16% | 13.09 | 130.90 | 261.80 | 392.70 | 589.05 | 7.07 |
| 68 | Guanajuato | 16% | 13.05 | 130.50 | 261.00 | 391.50 | 587.25 | 7.05 |
| 68 | Michoacán | 16% | 13.05 | 130.50 | 261.00 | 391.50 | 587.25 | 7.05 |
| 69 | Guanajuato | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 69 | Michoacán | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 70 | Guanajuato | 16% | 13.18 | 131.80 | 263.60 | 395.40 | 593.10 | 7.12 |
| 71 | Michoacán | 16% | 13.27 | 132.70 | 265.40 | 398.10 | 597.15 | 7.17 |
| 72 | Guanajuato | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 73 | Guanajuato | 16% | 13.19 | 131.90 | 263.80 | 395.70 | 593.55 | 7.12 |
| 74 | Estado de México | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 74 | Michoacán | 16% | 13.14 | 131.40 | 262.80 | 394.20 | 591.30 | 7.10 |
| 75 | Michoacán | 16% | 13.25 | 132.50 | 265.00 | 397.50 | 596.25 | 7.16 |
| 76 | Michoacán | 16% | 13.18 | 131.80 | 263.60 | 395.40 | 593.10 | 7.12 |
| 77 | Querétaro | 16% | 13.02 | 130.20 | 260.40 | 390.60 | 585.90 | 7.03 |
| 78 | Querétaro | 16% | 13.01 | 130.10 | 260.20 | 390.30 | 585.45 | 7.03 |
| 79 | Colima | 16% | 13.35 | 133.50 | 267.00 | 400.50 | 600.75 | 7.21 |
| 79 | Jalisco | 16% | 13.35 | 133.50 | 267.00 | 400.50 | 600.75 | 7.21 |
| 80 | Guerrero | 16% | 13.49 | 134.90 | 269.80 | 404.70 | 607.05 | 7.28 |
| 80 | Michoacán | 16% | 13.49 | 134.90 | 269.80 | 404.70 | 607.05 | 7.28 |
| 81 | Michoacán | 16% | 13.28 | 132.80 | 265.60 | 398.40 | 597.60 | 7.17 |
| 82 | Querétaro | 16% | 13.16 | 131.60 | 263.20 | 394.80 | 592.20 | 7.11 |
| 83 | Jalisco | 16% | 13.00 | 130.00 | 260.00 | 390.00 | 585.00 | 7.02 |
| 84 | Jalisco | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 85 | Jalisco | 16% | 13.22 | 132.20 | 264.40 | 396.60 | 594.90 | 7.14 |
| 86 | Jalisco | 16% | 13.21 | 132.10 | 264.20 | 396.30 | 594.45 | 7.13 |
| 86 | Nayarit | 16% | 13.21 | 132.10 | 264.20 | 396.30 | 594.45 | 7.13 |
| 87 | Jalisco | 16% | 13.10 | 131.00 | 262.00 | 393.00 | 589.50 | 7.07 |
| 88 | Colima | 16% | 13.11 | 131.10 | 262.20 | 393.30 | 589.95 | 7.08 |
| 89 | Jalisco | 16% | 13.44 | 134.40 | 268.80 | 403.20 | 604.80 | 7.26 |
| 90 | Jalisco | 16% | 13.34 | 133.40 | 266.80 | 400.20 | 600.30 | 7.20 |
| 90 | Nayarit | 16% | 13.34 | 133.40 | 266.80 | 400.20 | 600.30 | 7.20 |
| 91 | Nayarit | 16% | 13.30 | 133.00 | 266.00 | 399.00 | 598.50 | 7.18 |
| 92 | Distrito Federal | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 92 | Estado de México | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 92 | Hidalgo | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 93 | Estado de México | 16% | 13.02 | 130.20 | 260.40 | 390.60 | 585.90 | 7.03 |
| 94 | Estado de México | 16% | 12.94 | 129.40 | 258.80 | 388.20 | 582.30 | 6.99 |
| 94 | Hidalgo | 16% | 12.94 | 129.40 | 258.80 | 388.20 | 582.30 | 6.99 |
| 95 | Hidalgo | 16% | 13.07 | 130.70 | 261.40 | 392.10 | 588.15 | 7.06 |
| 96 | Hidalgo | 16% | 13.01 | 130.10 | 260.20 | 390.30 | 585.45 | 7.03 |
| 96 | Tlaxcala | 16% | 13.01 | 130.10 | 260.20 | 390.30 | 585.45 | 7.03 |
| 97 | Veracruz | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 98 | Hidalgo | 16% | 13.07 | 130.70 | 261.40 | 392.10 | 588.15 | 7.06 |
| 99 | Hidalgo | 16% | 12.96 | 129.60 | 259.20 | 388.80 | 583.20 | 7.00 |
| 100 | Hidalgo | 16% | 12.74 | 127.40 | 254.80 | 382.20 | 573.30 | 6.88 |
| 101 | Puebla | 16% | 12.66 | 126.60 | 253.20 | 379.80 | 569.70 | 6.84 |
| 101 | Veracruz | 16% | 12.66 | 126.60 | 253.20 | 379.80 | 569.70 | 6.84 |
| 102 | Puebla | 16% | 13.09 | 130.90 | 261.80 | 392.70 | 589.05 | 7.07 |
| 102 | Veracruz | 16% | 13.09 | 130.90 | 261.80 | 392.70 | 589.05 | 7.07 |
| 103 | Veracruz | 16% | 12.99 | 129.90 | 259.80 | 389.70 | 584.55 | 7.01 |
| 104 | Tamaulipas | 16% | 13.15 | 131.50 | 263.00 | 394.50 | 591.75 | 7.10 |
| 105 | Puebla | 16% | 12.89 | 128.90 | 257.80 | 386.70 | 580.05 | 6.96 |
| 105 | Tlaxcala | 16% | 12.89 | 128.90 | 257.80 | 386.70 | 580.05 | 6.96 |
| 106 | Morelos | 16% | 12.99 | 129.90 | 259.80 | 389.70 | 584.55 | 7.01 |
| 106 | Puebla | 16% | 12.99 | 129.90 | 259.80 | 389.70 | 584.55 | 7.01 |

| | | | | | | | | |
|-----|--------------|-----|-------|--------|--------|--------|--------|------|
| 107 | Tlaxcala | 16% | 12.92 | 129.20 | 258.40 | 387.60 | 581.40 | 6.98 |
| 108 | Tlaxcala | 16% | 12.99 | 129.90 | 259.80 | 389.70 | 584.55 | 7.01 |
| 109 | Tlaxcala | 16% | 12.90 | 129.00 | 258.00 | 387.00 | 580.50 | 6.97 |
| 110 | Puebla | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 111 | Veracruz | 16% | 13.22 | 132.20 | 264.40 | 396.60 | 594.90 | 7.14 |
| 112 | Guerrero | 16% | 13.20 | 132.00 | 264.00 | 396.00 | 594.00 | 7.13 |
| 113 | Guerrero | 16% | 13.33 | 133.30 | 266.60 | 399.90 | 599.85 | 7.20 |
| 114 | Puebla | 16% | 13.07 | 130.70 | 261.40 | 392.10 | 588.15 | 7.06 |
| 115 | Morelos | 16% | 13.10 | 131.00 | 262.00 | 393.00 | 589.50 | 7.07 |
| 116 | Morelos | 16% | 13.05 | 130.50 | 261.00 | 391.50 | 587.25 | 7.05 |
| 117 | Guerrero | 16% | 13.50 | 135.00 | 270.00 | 405.00 | 607.50 | 7.29 |
| 118 | Guerrero | 16% | 13.45 | 134.50 | 269.00 | 403.50 | 605.25 | 7.26 |
| 119 | Guerrero | 16% | 13.20 | 132.00 | 264.00 | 396.00 | 594.00 | 7.13 |
| 120 | Guerrero | 16% | 13.30 | 133.00 | 266.00 | 399.00 | 598.50 | 7.18 |
| 121 | Guerrero | 16% | 13.07 | 130.70 | 261.40 | 392.10 | 588.15 | 7.06 |
| 122 | Oaxaca | 16% | 13.06 | 130.60 | 261.20 | 391.80 | 587.70 | 7.05 |
| 122 | Veracruz | 16% | 13.06 | 130.60 | 261.20 | 391.80 | 587.70 | 7.05 |
| 123 | Veracruz | 16% | 12.93 | 129.30 | 258.60 | 387.90 | 581.85 | 6.98 |
| 124 | Veracruz | 16% | 12.80 | 128.00 | 256.00 | 384.00 | 576.00 | 6.91 |
| 125 | Chiapas | 16% | 12.85 | 128.50 | 257.00 | 385.50 | 578.25 | 6.94 |
| 125 | Tabasco | 16% | 12.85 | 128.50 | 257.00 | 385.50 | 578.25 | 6.94 |
| 126 | Chiapas | 16% | 13.24 | 132.40 | 264.80 | 397.20 | 595.80 | 7.15 |
| 126 | Chiapas | 16% | 13.24 | 132.40 | 264.80 | 397.20 | 595.80 | 7.15 |
| 127 | Campeche | 16% | 13.00 | 130.00 | 260.00 | 390.00 | 585.00 | 7.02 |
| 128 | Campeche | 16% | 13.15 | 131.50 | 263.00 | 394.50 | 591.75 | 7.10 |
| 128 | Campeche | 16% | 13.15 | 131.50 | 263.00 | 394.50 | 591.75 | 7.10 |
| 129 | Campeche | 16% | 13.32 | 133.20 | 266.40 | 399.60 | 599.40 | 7.19 |
| 130 | Chiapas | 16% | 13.11 | 131.10 | 262.20 | 393.30 | 589.95 | 7.08 |
| 131 | Chiapas | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 131 | Tabasco | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 131 | Chiapas | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 131 | Tabasco | 16% | 13.04 | 130.40 | 260.80 | 391.20 | 586.80 | 7.04 |
| 132 | Chiapas | 16% | 13.25 | 132.50 | 265.00 | 397.50 | 596.25 | 7.16 |
| 132 | Chiapas | 16% | 13.25 | 132.50 | 265.00 | 397.50 | 596.25 | 7.16 |
| 133 | Chiapas | 16% | 13.26 | 132.60 | 265.20 | 397.80 | 596.70 | 7.16 |
| 133 | Chiapas | 16% | 13.26 | 132.60 | 265.20 | 397.80 | 596.70 | 7.16 |
| 134 | Oaxaca | 16% | 13.23 | 132.30 | 264.60 | 396.90 | 595.35 | 7.14 |
| 135 | Oaxaca | 16% | 12.86 | 128.60 | 257.20 | 385.80 | 578.70 | 6.94 |
| 136 | Oaxaca | 16% | 12.85 | 128.50 | 257.00 | 385.50 | 578.25 | 6.94 |
| 137 | Oaxaca | 16% | 13.13 | 131.30 | 262.60 | 393.90 | 590.85 | 7.09 |
| 138 | Quintana Roo | 16% | 13.57 | 135.70 | 271.40 | 407.10 | 610.65 | 7.33 |
| 139 | Quintana Roo | 16% | 13.43 | 134.30 | 268.60 | 402.90 | 604.35 | 7.25 |
| 140 | Yucatán | 16% | 13.54 | 135.40 | 270.80 | 406.20 | 609.30 | 7.31 |
| 141 | Yucatán | 16% | 13.60 | 136.00 | 272.00 | 408.00 | 612.00 | 7.34 |
| 142 | Yucatán | 16% | 13.80 | 138.00 | 276.00 | 414.00 | 621.00 | 7.45 |
| 143 | Quintana Roo | 16% | 14.11 | 141.10 | 282.20 | 423.30 | 634.95 | 7.62 |
| 144 | Quintana Roo | 16% | 13.82 | 138.20 | 276.40 | 414.60 | 621.90 | 7.46 |
| 145 | Quintana Roo | 16% | 14.46 | 144.60 | 289.20 | 433.80 | 650.70 | 7.81 |

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, D.F., a 1 de enero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, L.A.E. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA", EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo "MIPYMES".
- V. Entre las atribuciones de la "SECRETARÍA" y del "INADEM" se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- VI. En las "MIPYMES" se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la Secretaría de Economía contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las "MIPYMES" y emprendedores.

- VII. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Idefonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5. Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.
- 1.7. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.
- 2.3. El C.P. Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 70 fracciones XXX de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.4. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección del Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 6 de fecha 11 de septiembre de 2010.
- 2.5. El Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.6. El Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de febrero de 2012.
- 2.7. El L.A.E. Ricardo Ociel Navarrete Gómez, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.8. El L.A.E. Ricardo Ociel Navarrete Gómez, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 22 de febrero de 2013.
- 2.9. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, está facultada legalmente para suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.10. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 10 de agosto de 2012.
- 2.11. La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Encargada del despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.12. La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Encargada del despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 17 de diciembre de 2012.
- 2.13. Señala como domicilio legal el ubicado en el Boulevard Felipe Pescador número 800 Pte., Zona Centro (Antigua Estación del Ferrocarril), en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, con Código Postal 3400.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto; así como 24, 70 fracciones XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 9, 29 fracción V, 30 fracción LX, 32 fracciones I, II, III y XXI y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- En caso de que las partes determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas las partes establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$93'750,000.00 (noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", a través del "INADEM", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y de hasta \$46'875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Durango, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan llevarlo a cabo través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para cada ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PyME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" a través "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Ociel Navarrete Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Diana Gabriela Gaitán Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ÁNGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ CARVAJAL, ING. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO Y EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARÍA”, EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo “MIPYMES”.
- V. Entre las atribuciones de la “SECRETARÍA” y del “INADEM” se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- VI. En las “MIPYMES” se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la Secretaría de Economía contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las “MIPYMES” y emprendedores.

- VII.** Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Idefonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5.** Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.
- 1.6.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.
- 1.7.** Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Quintana Roo.

- 2.3. El Lic. Roberto Borge Ángulo, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Francisco Javier Díaz Carvajal, Ing. Andrés Florentino Ruíz Morcillo y el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretarios de Desarrollo Económico, Planeación y Desarrollo Regional y de Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78, 90 fracción XVIII, 91 fracciones IX, X y XIII y 92 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III y V, 30 fracción VII, 32 fracciones III, VI, VIII y XIII, 33 fracciones I, III y XVII y 35 fracciones I, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; todos los ordenamientos del Estado de Quintana Roo.
- 2.4. Con fecha 28 de abril del año 2011, mediante oficio número 00027, el Gobernador del Estado, Lic. Roberto Borge Angulo, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Quintana Roo, C. Francisco Javier Díaz Carvajal, para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 22 de Enero número 01, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con Código Postal 77000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto; así como 90 fracción XVIII y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III y V, 30 fracción VII, 32 fracciones II, VIII y XIII, 33 fracciones I, III y XVII y 35 fracciones I, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Quintana Roo;
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- En caso de que las partes determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas las partes establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$93,750,000.00 (noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$46,875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", a través del "INADEM", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta \$46,875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Quintana Roo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan en llevarlo a cabo a través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" a través del "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para cada ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PyME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" a través "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo de la "SECRETARÍA" a través del "INADEM".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Robert Borge Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco Javier Díaz Carvajal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN L. ORTEGÓN PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de Marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" | | |
|---|--|---|---------------------|----------------------|
| | | (Pesos) | | |
| | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 57,044.24 | 852,276.23 |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| Subtotal: | | 1,184,231.99 | 57,044.24 | 1,241,276.23 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 383,496.00 | 3,383,496.00 |
| Subtotal: | | 8,390,160.89 | 383,496.00 | 8,773,656.89 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 5,352,000.00 | 0.00 | 5,352,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2,096,250.00 | 0.00 | 2,096,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 7,245,899.60 | 682,000.00 | 7,927,899.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 234,025.40 | 234,025.40 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 174,100.00 | 786,500.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,207,000.00 | 0.00 | 2,207,000.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 4,236.30 | 63,846.30 |
| Subtotal: | | 17,573,159.60 | 1,094,361.70 | 18,667,521.30 |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,229,240.88 | 0.00 | 1,229,240.88 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 11,271,140.00 | 42,000.00 | 11,313,140.00 |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 10,671,836.30 | 21,085,426.50 |
| 4 | Envejecimiento | 181,691.20 | 0.00 | 181,691.20 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 200,000.00 | 1,814,189.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 125,885.05 | 125,885.05 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 |
| Subtotal: | | 26,226,527.78 | 11,119,966.85 | 37,346,494.63 |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 |
| Subtotal: | | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 259,616.00 | 259,616.00 |
| Subtotal: | | 0.00 | 259,616.00 | 259,616.00 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 |
| Subtotal: | | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 |
| Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD" | | 57,564,920.26 | 22,594,491.59 | 80,159,411.85 |

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$80,159,411.85 (ochenta millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 85/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,564,920.26 (cincuenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 26/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de Octubre de 2012".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos federales, por un monto total de \$22,594,491.59 (veintidós millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 59/100 M.N.), serán entregados directamente a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 0.00 | 795,231.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 795,231.99 |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 189,000.00 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTALES | | 1,184,231.99 | 0.00 | 1,184,231.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,184,231.99 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,390,160.89 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 |
| TOTALES | | 8,390,160.89 | 0.00 | 8,390,160.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,390,160.89 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 484,004.00 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|-------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Cáncer de Mama | 0.00 | 5,352,000.00 | 5,352,000.00 | 10,585,000.00 | 0.00 | 0.00 | 10,585,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,937,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 777,250.00 | 1,319,000.00 | 2,096,250.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 0.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,632,707.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 0.00 | 7,245,899.60 | 7,245,899.60 | 4,156,354.00 | 0.00 | 4,092,000.00 | 8,248,354.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,494,253.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,107,564.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 0.00 | 612,400.00 | 891,006.00 | 0.00 | 0.00 | 891,006.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,503,406.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 20,000.00 | 2,187,000.00 | 2,207,000.00 | 291,500.00 | 0.00 | 0.00 | 291,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,498,500.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 0.00 | 59,610.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 59,610.00 |
| TOTALES | | 1,469,260.00 | 16,103,899.60 | 17,573,159.60 | 27,567,881.00 | 0.00 | 4,092,000.00 | 31,659,881.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 49,233,040.60 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 247,000.00 | 982,240.88 | 1,229,240.88 | 10,505,005.76 | 0.00 | 4,479,070.00 | 14,984,075.76 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,213,316.64 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 1,338,000.00 | 9,933,140.00 | 11,271,140.00 | 2,288,000.00 | 0.00 | 600.00 | 2,288,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,559,740.00 |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 0.00 | 10,413,590.20 | 5,694,318.00 | 0.00 | 0.00 | 5,694,318.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,107,908.20 |
| 4 | Envejecimiento | 81,571.20 | 100,120.00 | 181,691.20 | 1,826,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,826,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,007,691.20 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,394,242.34 |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 0.00 | 1,614,189.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 0.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,783,709.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 960,750.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,125,053.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,341.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 | 1,392,170.00 | 0.00 | 0.00 | 1,392,170.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,689,139.50 |
| TOTALES | | 15,211,026.90 | 11,015,500.88 | 26,226,527.78 | 30,658,400.10 | 0.00 | 4,479,670.00 | 35,138,070.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 61,364,597.88 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00 | 3,440,010.00 | 3,440,010.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,103,210.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 3,440,010.00 | 3,440,010.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,103,210.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-------------|---|--------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 42,373,631.88 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,200,000.00 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 42,373,631.88 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------------|--|-------------|-------------------|---|--------------------------------|------------------|----------------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 0.00 | 750,830.00 | 16,484,341.00 | 18,817,258.00 | 49,035.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,101,464.00 |
| TOTALES | | 750,830.00 | 0.00 | 750,830.00 | 16,484,341.00 | 18,817,258.00 | 49,035.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,101,464.00 |

Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|--------------|---|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 27,005,509.78 | 30,559,410.48 | 57,564,920.26 | 79,057,826.10 | 18,817,258.00 | 8,620,705.00 | 106,495,789.10 | 34,423,348.88 | 5,750,283.00 | 40,173,631.88 | 204,234,341.24 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|--|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura |
| Abril | 795,231.99 |
| Subtotal | 795,231.99 |
| | |
| 2 | Escuela y Salud |
| Abril | 189,000.00 |
| Subtotal | 189,000.00 |
| | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano |
| Abril | 200,000.00 |
| Subtotal | 200,000.00 |
| | |
| Total | 1,184,231.99 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|--|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica |
| Abril | 5,390,160.89 |
| Subtotal | 5,390,160.89 |
| | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) |
| Abril | 3,000,000.00 |
| Subtotal | 3,000,000.00 |
| | |
| Total | 8,390,160.89 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|-------------------------------|
| 1 | Salud Mental |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| | |
| Total | 0.00 |

15 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-------------------|-------------------------------|
| 1 | Seguridad Vial |
| Abril | 0.00 |
| | Subtotal 0.00 |
| Total 0.00 | |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|------------|--|
| 1 | Cáncer de Mama |
| Abril | 5,352,000.00 |
| | Subtotal 5,352,000.00 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino |
| Abril | 2,096,250.00 |
| | Subtotal 2,096,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida |
| Abril | 7,105,586.00 |
| Septiembre | 140,313.60 |
| | Subtotal 7,245,899.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción |
| Abril | 0.00 |
| | Subtotal 0.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes |
| Abril | 612,400.00 |
| | Subtotal 612,400.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |
| Abril | 2,207,000.00 |
| | Subtotal 2,207,000.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud |
| Abril | 59,610.00 |
| | Subtotal 59,610.00 |
| | Total 17,573,159.60 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|--|
| 1 | Diabetes Mellitus |
| Abril | 1,229,240.88 |
| Subtotal | 1,229,240.88 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular |
| Abril | 3,396,140.00 |
| Septiembre | 7,875,000.00 |
| Subtotal | 11,271,140.00 |
| 3 | Dengue |
| Abril | 4,413,590.20 |
| Septiembre | 6,000,000.00 |
| Subtotal | 10,413,590.20 |
| 4 | Envejecimiento |
| Abril | 181,691.20 |
| Subtotal | 181,691.20 |
| 5 | Tuberculosis |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| 6 | Paludismo |
| Abril | 1,614,189.00 |
| Subtotal | 1,614,189.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres |
| Abril | 1,219,707.00 |
| Subtotal | 1,219,707.00 |
| 9 | Salud Bucal |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| 10 | Cólera |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |

| 11 | Lepra |
|-----------------|---|
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| | |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector |
| Abril | 296,969.50 |
| Subtotal | 296,969.50 |
| | |
| Total | 26,226,527.78 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|---|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones |
| Abril | 2,835,358.00 |
| Agosto | 604,652.00 |
| Subtotal | 3,440,010.00 |
| | |
| Total | 3,440,010.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|-------------------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS |
| Abril | 0.00 |
| Subtotal | 0.00 |
| | |
| Total | 0.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----------------|--|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil |
| Abril | 750,830.00 |
| Subtotal | 750,830.00 |
| | |
| Total | 750,830.00 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 57,564,920.26 |
|-------------------|----------------------|

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.1.1 | Componente | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta. | Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta | 266,460 | Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta. | 3,520 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.2.2 | Actividad | Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes. | Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes. | 10 | Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas. | 10 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1 | Actividad | Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud | Número total de consultas de primera vez y subsecuente | 60 | Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud | 50 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 2.2.2 | Actividad | Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno. | 1 | Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizados | Número de eventos de capacitación programados | 27 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud. | 1 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 4.3.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos. | Número de jurisdicciones programadas. | 32 | Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud | 1 |
| 2 | Escuela y Salud | 1.2.1 | Actividad | Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. | 32,907 | Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes. | 300 |
| 2 | Escuela y Salud | 3.1.1 | Actividad | Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. | 3,860,584 | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada. | 95,000 |
| 2 | Escuela y Salud | 4.1.1 | Propósito | Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. | Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud | 10,969 | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa. | 60 |
| 2 | Escuela y Salud | 6.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). | 1,097 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas. | 40 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Componente | Número de cursos impartidos. | Número de cursos programados. | 190 | Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional. | 3 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Número total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas. | Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas | 1,995 | Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud. | 37 |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 5.1.1 | Actividad | Número de paquetes distribuidos. | Número de paquetes elaborados. | 2,968 | Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados. | 45 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|-------|------------|---|--|-----|---|-----|
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 7.1.1 | Actividad | Número de Comités Estatales Activos. | Número de Comités Estatales Formados. | 32 | Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos. | 1 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 1.1.1 | Componente | Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. | 100 | Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 2.2.1 | Componente | Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados. | Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes. | 100 | Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado. | 100 |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas | Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado. | 100 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.1 | Actividad | NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio | Total de NuTraVe Registrados x 100 | 80 | Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 1.2.3 | Actividad | Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados | 3 x 100 | 90 | Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles . | 3 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año | Total de Semanas al año (52) x 100 | 85 | Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos. | 85 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología | Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100 | 80 | Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 7.3.1 | Actividad | Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática | Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100 | 60 | Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica. | 60 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.1 | Componente | Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública | Diagnósticos del marco analítico básico en el año | 70 | Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.2 | Actividad | Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011 | 1 | Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 1 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.3 | Actividad | Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública. | 95 | Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4 | Componente | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico | 90 | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2 | Actividad | Eventos de capacitación cumplidos | Eventos programados de capacitación | 100 | Eventos cumplidos de Capacitación | 4 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|---|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Propósito | Número de campañas realizadas. | Número de campañas programadas. | 1 | Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS | 1 |
| 1 | Salud Mental | 3.1.1 | Componente | Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios. | Número de UNEME-CISAME en operación. | 2 | UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios. | 2 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.1 | Componente | Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | 2 | Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos. | 2 |
| 1 | Salud Mental | 7.1.1 | Actividad | Número de consultas otorgadas 2013 | Número de consultas otorgadas 2012 | 70,600 | Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013 | 6,000 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Componente | Número de instituciones integradas al observatorio que reportan información. | Número de instituciones integradas al observatorio de lesiones. | 20 | Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal. | 8 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.4.1 | Actividad | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos. | Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados | 100 | Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios. | 12 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.3.1 | Actividad | Número de personas sensibilizadas en seguridad vial | Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados. | 891,197 | Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial. | 6,277 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico. | Número de personas programadas | 25,500 | Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico | 150 |
| 1 | Seguridad Vial | 7.3.2 | Actividad | Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes | Número de personas programadas | 12,750 | Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM | 300 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Cáncer de Mama | 1.1.1 | Componente | Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA | 12 | Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años | 15 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.5.1 | Componente | Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años) | Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2 | 14 | Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años | 20 |
| 1 | Cáncer de Mama | 2.6.1 | Propósito | Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años) | Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 19 | Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad. | 45 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.2 | Propósito | Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas | Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5 | 95 | Confirmación diagnóstica a través de biopsia | 95 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--------|------------|--|---|-----------|---|--------|
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.3 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer | 90 | Cobertura de tratamiento | 90 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.4 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 | Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100 | 1 | Índice de anomalía específico | 1 |
| 1 | Cáncer de Mama | 5.5.5 | Actividad | Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico | Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100 | 40 | Congruencia radiológica-histológica | 40 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA/3 | 49 | Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años | 55 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.2 | Propósito | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5 | 56 | Tamizaje con prueba de VPH | 45 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2.1.3 | Propósito | Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria | Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva | 95 | Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.1 | Propósito | Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico | Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología | 95 | Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado | 85 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 3.3.2 | Propósito | Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor | Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia | 95 | Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión | 95 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 6.2.2 | Propósito | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico | Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor | 90 | Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor | 85 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 2.1.1 | Componente | Número de emergencias obstétricas atendidas | Total de emergencias obstétricas esperadas | 100 | Cobertura en la atención de emergencia obstétrica | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 4.4.1 | Actividad | Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando | Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes | 100 | Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando | 100 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud. | Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal. | 100 | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal. | 99 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 14.1.1 | Actividad | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas. | Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 | Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada. | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1 | Actividad | Porcentaje de usuarias activas | Mujeres en edad fértil unidas. | 3,791,356 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos. | 55,193 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.1 | Propósito | Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo posevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo. | Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo. | 70 | Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico. | 70 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2 | Propósito | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 384,933 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años | 6,998 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Componente | Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo | Total de servicios amigables registrados | 1,055 | Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|--|---------|---|-------|
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo. | 4,000 | Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 72 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa. | 964,854 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional | 2,523 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.3 | Actividad | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados. | Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados. | 608 | Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados | 32 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.4 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa. | Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. | 214,412 | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa. | 2,523 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.6 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud. | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa. | 150,088 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud. | 1,766 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género | 8 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4.1.2 | Actividad | Número de material impreso de promoción y difusión distribuido | Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir. | 7 | Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido | 7 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.3.1 | Actividad | Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención | Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención | 3 | Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1 | Actividad | Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | Número total de programas prioritarios. | 3 | Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. | 3 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado. | Número total de personal de salud a capacitar. | 7,922 | Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos. | 71 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.2 | Actividad | Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud. | Número total de directores a capacitar | 38 | Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud. | 9 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 4.1.1 | Fin | Número de UNEMES crónicas en funcionamiento. | Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar. | 114 | Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país. | 3 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.4.1 | Actividad | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 44,204 | Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC | 856 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.1 | Actividad | Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC | Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC | 15,189 | Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática \leq 126 mg/dl y /o HbA1c \leq 6.5%) y UNEMEs (HbA1c $<$ 7%) | 263 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|------------|---|--|------------|--|---------|
| 1 | Diabetes Mellitus | 7.5.2 | Actividad | Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 28,560 | Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC. | 371 |
| 1 | Diabetes Mellitus | 8.1.1 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados | Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar | 568 | Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua | 11 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1 | Componente | Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 25,774,798 | Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 422,881 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 6.3.1 | Actividad | Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención. | Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención. | 428,586 | Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 3,069 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 9.2.1 | Actividad | Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud. | Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud. | 151,749 | Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,492 |
| 3 | Dengue | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. | Número de localidades prioritarias. | 263 | Vigilancia entomológica con ovitrampas. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.1 | Propósito | Número de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas. | Número de manzanas programadas para control larvario. | 628 | Cobertura de control larvario. | 10 |
| 3 | Dengue | 1.3.2 | Propósito | Casos probables con tratamiento focal. | Casos probables notificados. | 100 | Cobertura de atención focal. | 80 |
| 3 | Dengue | 1.3.3 | Propósito | Número de manzanas nebulizadas. | Número de manzanas programadas para nebulización. | 628 | Cobertura de Nebulización en ULV | 10 |
| 3 | Dengue | 1.6.1 | Propósito | Número de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). | Número de capacitaciones programadas en el estado. | 32 | Capacitación para personal de control de vectores. | 1 |
| 3 | Dengue | 6.3.1 | Propósito | Número de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. | Número de Municipios prioritarios. | 39 | Participación Municipal. | 5 |
| 4 | Envejecimiento | 1.2.1 | Actividad | Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos | Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos | 6 | Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable | 6 |
| 4 | Envejecimiento | 1.6.1 | Propósito | Número de proyectos de investigación realizados. | Número de proyectos programados. | 5 | Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento. | 1 |
| 4 | Envejecimiento | 2.1.1 | Actividad | Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento. | Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento | 4 | Capacitación al personal con enfoque gerontogerátrico. | 2 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.1 | Actividad | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados. | Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados | 30 | Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 5.2.2 | Actividad | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados | Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados | 30 | Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados | 30 |
| 4 | Envejecimiento | 7.3.3 | Actividad | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados | Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 | Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados | 50 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--------|------------|---|--|------------|---|---------|
| 5 | Tuberculosis | 1.1.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento. | Número de casos de tuberculosis registrados. | 12,837 | Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados | 325 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.3 | Propósito | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron. | Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario. | 8,137 | Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario | 140 |
| 5 | Tuberculosis | 1.1.4 | Actividad | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI. | Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 9,394 | Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis. | 122 |
| 5 | Tuberculosis | 1.4.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas. | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas. | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis. | 12 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1 | Componente | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. | 234 | Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento. | 4 |
| 5 | Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos) | Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 96 | Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos). | 3 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1 | Actividad | Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. | Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. | 30,000 | Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA). | 40 |
| 6 | Paludismo | 9.1.1 | Propósito | Número de muestras tomadas y procesadas. | Número de muestras programadas para toma y procesamiento. | 1,400,000 | Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa. | 80,000 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1 | Actividad | Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible | Formato de campañas nacionales de la Dirección General de Comunicación Social autorizado | 30,056 | Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento | 70 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.3.1 | Componente | Perros y gatos vacunados contra la rabia en el período. | Meta de perros y gatos a vacunar en el período. | 17,519,482 | Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia. | 163,640 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 4.2.3 | Propósito | Número de personas que inician el tratamiento antirrábico | Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia | 31,455 | Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos. | 323 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 9.2.1 | Actividad | Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD. | 85,326 | Muestras de perro examinadas. | 462 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE. | Total de esterilizaciones realizadas. | 150,000 | Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE. | 5,349 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.2.1 | Actividad | Número de esterilizaciones realizadas. | Número de esterilizaciones programadas. | 333,806 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos. | 5,832 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 11.2.1 | Actividad | Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado. | Número de eliminaciones programadas para el período evaluado. | 680,705 | Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente. | 6,760 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.1 | Actividad | Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | 4 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.4.2 | Actividad | Número de refugios temporales revisados. | Número de refugios temporales programados para revisar. | 10 | Porcentaje de refugios temporales revisados. | 33 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2.2.1 | Actividad | Número de notas de monitoreo realizadas. | Número de días del año (365) | 365 | Porcentaje de notas de monitoreo realizadas. | 365 |

| | | | | | | | | |
|----|--|--------|------------|---|--|-------------|---|-----------|
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa. | Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 | Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 2 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Propósito | Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados. | Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados. | 3 | Kits de insumos y medicamentos conformados. | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.1.1 | Propósito | Emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs. | Número de emergencias en salud registradas. | 3 | Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs. (brotes y desastres) | 3 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 6.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar. | 2 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas. | 2 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas intramuros Programadas. | 33,529,808 | Actividades de Prevención (intramuros). | 439,185 |
| 9 | Salud Bucal | 1.4.2 | Actividad | Actividades Preventivas extramuros Realizadas. | Actividades Preventivas extramuros Programadas. | 114,529,370 | Actividades de Prevención (extramuros). | 1,680,930 |
| 9 | Salud Bucal | 7.3.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 21,045,020 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 238,399 |
| 9 | Salud Bucal | 12.2.1 | Actividad | Consultas Odontológicas Realizadas. | Consultas Odontológicas programadas. | 8,984,963 | Consultas Odontológicas. | 76,632 |
| 10 | Cólera | 4.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad | 2 | Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad. | 2 |
| 10 | Cólera | 6.1.1 | Actividad | Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. | 4 | Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 8.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias. | Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias. | 4 | Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera. | 4 |
| 10 | Cólera | 9.1.1 | Actividad | Campaña de prevención de diarreas realizada. | Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. | 2 | Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. | 2 |
| 11 | Lepra | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en lepra realizados. | Número de eventos de capacitación en lepra programados. | 65 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra. | 2 |
| 11 | Lepra | 1.2.1 | Componente | Casos nuevos de Lepra diagnosticados | Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años | 140 | Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada. | 1 |
| 11 | Lepra | 2.1.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención. | Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento. | 155 | Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados. | 2 |
| 11 | Lepra | 5.4.1 | Componente | Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar. | Total de casos de lepra Multibacilar registrados. | 2,150 | Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar. | 6 |
| 11 | Lepra | 6.1.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas | Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas. | 236 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra. | 3 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 7.3.1 | Actividad | Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos. | Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos. | 640 | Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatóminos | 3 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 13.4.1 | Actividad | Número de casos tratados de leishmaniasis. | Número de casos registrados de la leishmaniasis. | 441 | Cobertura de tratamiento de leishmaniasis. | 150 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | Número de personas programadas para ser capacitadas | 100 | Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.1 | Actividad | Número de docentes de educación básica capacitados | Número de Docentes de educación básica del país | 100 | Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.2 | Actividad | Número de COMCAS instalados y operando | Número de COMCAS programados | 100 | Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.3 | Actividad | Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención | Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país | 100 | Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.4 | Actividad | Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención | Número de Personas de 18 a 34 años del país | 100 | Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones. | 10 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 13.1.5 | Actividad | Número de personas capacitadas | Número de personas que integran los CECA's y los CNV | 100 | Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV | 23 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.1 | Actividad | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados | Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | 100 | Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos. | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.2 | Actividad | Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos | Número de Establecimientos de Atención Residencial censados | 100 | Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009 | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 14.1.3 | Componente | Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio | Número de tratamientos programados | 100 | Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 15.1.1 | Actividad | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país | 100 | Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.2 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje completas | Número de pruebas de tamizaje programadas | 100 | Pruebas de tamizaje realizadas | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.3 | Componente | Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV | Número de personas detectadas en riesgo | 100 | Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.4 | Componente | Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV | Número de consultas de primera vez programadas | 100 | Consultas de primera vez en CNV | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 17.1.5 | Componente | Número de tratamientos breves concluidos | Número de tratamientos breves iniciados | 100 | Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud. | Meta de detecciones de VIH a realizar en población general | 1,611,900 | Porcentaje de detecciones de VIH en población en general | 32,925 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1 | Componente | Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. | 59,787,327 | Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS. | 838,482 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas | 16,509 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.1.1 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. | Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud | 1,083,039 | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas. | 16,509 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR | Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS | 100 | Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales | 100 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 36,250 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico. | 815 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.2.1 | Componente | Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB. | Total de personas registradas con TB y SIDA | 472 | Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB. | 10 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.3 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratada en Plan "A" y "B" de hidratación oral. | Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda. | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.4 | Componente | Total de madres capacitadas por EDA's. | Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años | 90 | Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.3.5 | Componente | Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción | Número total de niños menores de 5 años | 3 | Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.4.1 | Componente | Número de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA. | 10 | Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA. | 10 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1 | Propósito | Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5 | Componente | Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS. | Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA. | 95 | Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad. | 95 |

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|--|--|--------|---|-------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8 | Propósito | Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas | 95 | Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas. | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10 | Propósito | Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad | población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad. | 95 | Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11 | Propósito | Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud | 95 | Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas | 95 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.2 | Componente | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia. | Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes. | 236 | Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País. | 3 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 2.1.14 | Actividad | Total de dosis de Hierro otorgadas a adolescentes. | Total de dosis de Hierro programadas a adolescentes (mínimo 1% de incremento a lo reportado en el 2011). | 93,012 | Ministración de Hierro a población adolescente. | 6,850 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.3 | Componente | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 3,499 | Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS). | 35 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.5 | Actividad | Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar | 20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar | 20 | Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er. nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años | 20 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9 | Componente | Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud. | Población programada en Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes. | 90 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.10 | Propósito | Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud | Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 100 | Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral) | 100 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.12 | Actividad | Número de aulas planeadas | Número de aulas puestas en operación | 100 | Identificar la puesta en operación de aulas de la Estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital. | 1 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.2 | Actividad | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año. | Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año. | 25 | Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa. | 25 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 4.1.7 | Actividad | Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 | Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal. | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|------------------|
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años | 2.42 | 7,535.00 | 18,234.70 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad | 2.39 | 7,188.00 | 17,179.32 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad | 2.45 | 3,432.00 | 8,408.40 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más | 2.57 | 1,728.00 | 4,440.96 |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 1.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad | 2.39 | 3,674.00 | 8,780.86 |
| TOTAL: | | | | | | | 57,044.24 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---------------|--|---------|--------------------------|--|-----------------|------------|-------------------|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 1.1.4.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad) | 1.00 | 383,496.00 | 383,496.00 |
| TOTAL: | | | | | | | 383,496.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|----------|--------------------------|--|-----------------|-----------|---------------|
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.00 | 15,500.00 | 108,500.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 10.00 | 15,500.00 | 155,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 7.50 | 15,500.00 | 116,250.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 8.00 | 15,500.00 | 124,000.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 9.5.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 11.50 | 15,500.00 | 178,250.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 37.04 | 200.00 | 7,408.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 12.33 | 780.00 | 9,617.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) | 2.01 | 5,000.00 | 10,050.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí | 2.01 | 10,000.00 | 20,100.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí | 400.00 | 6.00 | 2,400.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.12 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso | 15.00 | 1,000.00 | 15,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.15 | Ramo 12-Apoyo Federal | LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. | 12.50 | 500.00 | 6,250.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|---|----------|-----------------------|--|--------|-----------|---------------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | Parche dérmico | 152.00 | 1,000.00 | 152,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.20 | Ramo 12-Apoyo Federal | Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico | 120.00 | 60.00 | 7,200.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.3.1.25 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU. | 400.00 | 10.00 | 4,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente. | 6.00 | 10,000.00 | 60,000.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 350.00 | 17,150.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos | 49.00 | 350.00 | 17,150.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora | 250.00 | 50.00 | 12,500.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila | 608.00 | 100.00 | 60,800.00 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa | 130.00 | 50.00 | 6,500.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3 | 47.07 | 30.00 | 1,412.10 |
| TOTAL: | | | | | | | 1,094,361.70 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Perfil de lípidos (Colesterol, HDL y Triglicéridos) Descripción complementaria: Tiras reactivas p/det cuant de perfil de lípidos en sangre total, capilar o venosa, Vol. de muestra de 40 mcl para med, de col total, HDL, TGC, LDL e ind aterog, frasco con 15 tiras React y memochip | 3,500.00 | 12.00 | 42,000.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 85.58 | 1.00 | 85.58 |
| 3 | Dengue | 1.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg. | 190.00 | 3,566.00 | 677,540.00 |

| | | | | | | | |
|---------------|------------------------|----------|-----------------------|---|-----------|----------|----------------------|
| 3 | Dengue | 1.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de acción residual caja de 5 kg con 200 sobres de 25 g | 17,859.36 | 202.00 | 3,607,590.72 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros | 89,000.00 | 50.00 | 4,450,000.00 |
| 3 | Dengue | 1.3.3.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado base agua | 12,180.00 | 159.00 | 1,936,620.00 |
| 5 | Tuberculosis | 4.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 40,122.75 | 2.00 | 80,245.50 |
| 6 | Paludismo | 7.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en tela mosquitera de polietileno (100%), extruido con insecticida piretroide, en presentación de 15 metros cuadrados (650 gramos de peso) 261 mg de ingrediente activo/m2 | 200.00 | 1,000.00 | 200,000.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cm IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs | 5.13 | 750.00 | 3,847.50 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013 | 1,875.00 | 2.00 | 3,750.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4x4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4x4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28 | 8.00 | 83.00 | 664.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 283.80 | 54.00 | 15,325.20 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml. | 102.85 | 215.00 | 22,112.75 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 10.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml. | 149.60 | 536.00 | 80,185.60 |
| TOTAL: | | | | | | | 11,119,966.85 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------|----------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.2.1.11 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH | 76.00 | 3,104.00 | 235,904.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 1.3.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida de VIH | 76.00 | 312.00 | 23,712.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,696.75 | 1,256.00 | 3,387,118.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,516.25 | 4,187.00 | 10,535,538.75 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 843.54 | 90.00 | 75,918.60 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,821.00 | 1,150.00 | 3,244,150.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 1,087.00 | 1,895,032.32 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 810.23 | 106.00 | 85,884.38 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas. | 3,328.56 | 14.00 | 46,599.84 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas. | 900.00 | 58.00 | 52,200.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas. | 2,012.00 | 272.00 | 547,264.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas. | 6,024.62 | 100.00 | 602,462.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------|------------------|--|----------|----------|--------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Éfavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 431.15 | 863.00 | 372,082.45 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,407.47 | 1,477.00 | 2,078,833.19 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.36 | 2,270.00 | 4,906,287.20 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | 339.60 | 31.00 | 10,527.60 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas. | 500.00 | 8.00 | 4,000.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 195.30 | 36.00 | 7,030.80 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 6,570.00 | 48.00 | 315,360.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,776.74 | 69.00 | 122,595.06 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 5,761.17 | 100.00 | 576,117.00 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno. | 1,948.62 | 1,141.00 | 2,223,375.42 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas. | 829.35 | 81.00 | 67,177.35 |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,140.07 | 9.00 | 10,260.63 |

| | | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------|------------------|--|----------|----------|--------------|----------------------|
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 1,074.00 | 2,370,318.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas. | 392.00 | 387.00 | 151,704.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 670.89 | 9.00 | 6,038.01 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,078.53 | 134.00 | 144,523.02 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 43.00 | 287,642.48 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas. | 6,689.36 | 12.00 | 80,272.32 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.4 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. | 578.00 | 6.00 | 3,468.00 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas. | 1,743.36 | 98.00 | 170,849.28 | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 3.1.1.21 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Éfavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 435.91 | 98.00 | 42,719.18 | |
| TOTAL: | | | | | | | | 34,682,964.88 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|-----------|---------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS | 91.00 | 3,660.00 | 333,060.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg | 10.50 | 37,340.00 | 392,070.00 |

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------|--------------------------|---|--------|-----------|--------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica)*Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib) | 131.60 | 51,330.00 | 6,755,028.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS | 179.50 | 600.00 | 107,700.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS | 475.20 | 1,119.00 | 531,748.80 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.11.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS | 120.00 | 12,270.00 | 1,472,400.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 3.1.9.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS | 100.00 | 880.00 | 88,000.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 64.67 | 38,440.00 | 2,485,914.80 |

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------|--------------------------|--|--------|---------------|----------------------|
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 183.82 | 38,880.00 | 7,146,921.60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.8.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO | 168.06 | 16,360.00 | 2,749,461.60 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.9.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 6,895.00 | 3,861,200.00 |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 1.5.10.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES. | 560.00 | 4,596.00 | 2,573,760.00 |
| | | | | | | TOTAL: | 28,497,264.80 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 75,835,098.47 |
|-------------------|----------------------|

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL | | | | |
|---|--|------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
| | | | | | | | | | | | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | 795,231.99 | 57,044.24 | 852,276.23 | 536,990.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 536,990.00 | 0.00 | 0.00 | 1,389,266.23 | | | | |
| 2 | Escuela y Salud | 189,000.00 | 0.00 | 189,000.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,041,219.00 | 0.00 | 0.00 | 1,230,219.00 | | | | |
| 3 | Entorno y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | 0.00 | 0.00 | 144,914.00 | | | | |
| 4 | Vete Sano, Regresa Sano | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | 54,993.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 54,993.00 | 0.00 | 0.00 | 254,993.00 | | | | |
| Total: | | 1,184,231.99 | 57,044.24 | 1,241,276.23 | 1,778,116.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,778,116.00 | 0.00 | 0.00 | 3,019,392.23 | | | | |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5,390,160.89 | 0.00 | 5,390,160.89 | 2,123,257.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,123,257.80 | 0.00 | 0.00 | 7,513,418.69 | | | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 3,000,000.00 | 383,496.00 | 3,383,496.00 | 6,432,967.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,432,967.00 | 0.00 | 0.00 | 9,816,463.00 | | | | |
| Total: | | 8,390,160.89 | 383,496.00 | 8,773,656.89 | 8,556,224.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,556,224.80 | 0.00 | 0.00 | 17,329,881.69 | | | | |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 484,004.00 | 0.00 | 773,402.00 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 289,398.00 | 484,004.00 | 0.00 | 773,402.00 | | | | |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | | | | |
| Total: | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | 0.00 | 0.00 | 134,419.00 | | | | |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL |
|---|--|------------------------------------|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cáncer de Mama | 5,352,000.00 | 0.00 | 5,352,000.00 | 1,107,330.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,107,330.35 | 10,585,000.00 | 0.00 | 17,044,330.35 |
| 2 | Cáncer Cervicouterino | 2,096,250.00 | 0.00 | 2,096,250.00 | 1,170,781.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,170,781.00 | 5,536,457.00 | 0.00 | 8,803,488.00 |
| 3 | Arranque Parejo en la Vida | 7,245,899.60 | 682,000.00 | 7,927,899.60 | 537,668.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 537,668.00 | 8,248,354.00 | 0.00 | 16,713,921.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 234,025.40 | 234,025.40 | 1,799,101.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,799,101.00 | 6,107,564.00 | 0.00 | 8,140,690.40 |
| 5 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 612,400.00 | 174,100.00 | 786,500.00 | 237,083.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 237,083.00 | 891,006.00 | 0.00 | 1,914,589.00 |
| 6 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,207,000.00 | 0.00 | 2,207,000.00 | 114,831.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 114,831.00 | 291,500.00 | 0.00 | 2,613,331.00 |
| 7 | Igualdad de Género en Salud | 59,610.00 | 4,236.30 | 63,846.30 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 163,846.30 |
| Total: | | 17,573,159.60 | 1,094,361.70 | 18,667,521.30 | 5,066,794.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,066,794.35 | 31,659,881.00 | 0.00 | 55,394,196.65 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Diabetes Mellitus | 1,229,240.88 | 0.00 | 1,229,240.88 | 1,082,878.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,082,878.00 | 14,984,075.76 | 0.00 | 17,296,194.64 |
| 2 | Riesgo Cardiovascular | 11,271,140.00 | 42,000.00 | 11,313,140.00 | 212,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 212,500.00 | 2,288,600.00 | 0.00 | 13,814,240.00 |
| 3 | Dengue | 10,413,590.20 | 10,671,836.30 | 21,085,426.50 | 14,399,550.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,399,550.00 | 5,694,318.00 | 0.00 | 41,179,294.50 |
| 4 | Envejecimiento | 181,691.20 | 0.00 | 181,691.20 | 205,870.27 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 205,870.27 | 1,826,000.00 | 0.00 | 2,213,561.47 |
| 5 | Tuberculosis | 0.00 | 80,245.50 | 80,245.50 | 270,000.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 270,000.10 | 1,394,242.34 | 0.00 | 1,744,487.94 |
| 6 | Paludismo | 1,614,189.00 | 200,000.00 | 1,814,189.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,169,520.00 | 0.00 | 2,983,709.00 |
| 7 | Rabia y otras Zoonosis | 0.00 | 125,885.05 | 125,885.05 | 1,040,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,040,500.00 | 960,750.00 | 0.00 | 2,127,135.05 |
| 8 | Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1,219,707.00 | 0.00 | 1,219,707.00 | 436,331.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 436,331.00 | 0.00 | 0.00 | 1,656,038.00 |
| 9 | Salud Bucal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,037.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,756,037.00 | 4,125,053.00 | 0.00 | 5,881,090.00 |
| 10 | Cólera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 96,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 96,600.00 | 1,303,341.00 | 0.00 | 1,399,941.00 |
| 11 | Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 | 0.00 | 0.00 | 35,003.00 |
| 12 | Otras Enfermedades Transmitidas por Vector | 296,969.50 | 0.00 | 296,969.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,392,170.00 | 0.00 | 1,689,139.50 |
| Total: | | 26,226,527.78 | 11,119,966.85 | 37,346,494.63 | 19,535,269.37 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,535,269.37 | 35,138,070.10 | 0.00 | 92,019,834.10 |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 | 163,730.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,730.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 5,266,940.00 |
| Total: | | 3,440,010.00 | 0.00 | 3,440,010.00 | 163,730.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 163,730.00 | 1,663,200.00 | 0.00 | 5,266,940.00 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | TOTAL |
|---|---|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|---------------|-------------|----------------------|---|--|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | | | | | | | | | | | |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH/SIDA e ITS | 0.00 | 259,616.00 | 259,616.00 | 2,750,122.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,750,122.00 | 2,200,000.00 | 40,173,631.88 | 45,383,369.88 |
| Total: | | 0.00 | 259,616.00 | 259,616.00 | 2,750,122.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,750,122.00 | 2,200,000.00 | 40,173,631.88 | 45,383,369.88 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Reducción de la Mortalidad Infantil | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 | 5,200,949.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,200,949.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 50,982,419.80 |
| Total: | | 750,830.00 | 9,680,006.80 | 10,430,836.80 | 5,200,949.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,200,949.00 | 35,350,634.00 | 0.00 | 50,982,419.80 |
| Gran Total: | | 57,564,920.26 | 22,594,491.59 | 80,159,411.85 | 43,475,022.52 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,475,022.52 | 106,495,789.10 | 40,173,631.88 | 270,303,855.35 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan L. Ortigón Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Comisión Nacional del Agua
Subdirección General de Administración
Gerencia de Personal
Subgerencia de Organización y Planeación de Personal
Comité Técnico de Selección
NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Agua del puesto de Subjefe de Distrito de Riego de Operación 033, Estado de México que se concursa en la Convocatoria Pública y Abierta No. 11/13, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre del 2013, hace la siguiente aclaración:

PAGINAS 25 Y 26

DICE:

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------------------|-----|
| Nombre del Puesto | Subjefe de Distrito de Riego Operación 033, Estado de México | | |
| Nivel Administrativo | OA1 | Número de vacantes | Una |
| Código del puesto | 16-B00-1-CFOA001-0004685-E-C-D | | |
| Percepción Ordinaria | Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N. (\$17,046.25) | | |
| Adscripción | Dirección Local México | | |
| Sede | Meteppec, Estado de México | | |

DEBE DECIR:

| | | | |
|-----------------------------|---|---------------------------|-----|
| Nombre del Puesto | Subjefe de Distrito de Riego Operación 033, Estado de México | | |
| Nivel Administrativo | OA1 | Número de vacantes | Una |
| Código del puesto | 16-B00-1-CFOA001-0004685-E-C-D | | |
| Percepción Ordinaria | Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N. (\$17,046.25) | | |
| Adscripción | Dirección Local México | | |
| Sede | Atlacomulco, Estado de México | | |

México, D.F., a 1 de enero de 2014.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.